

las dhas ordenes que el dho rey las au-
 to ante xegle deo y au si me mto las par-
 das eslon e su orden y la de maye qe alij
 estu uere tencio que lugar y chosos a qual
 suelen acudir de ordinario murdaz y al dhas
 de moros.

Y si acordaron qe en el ayuntamiento
 de la abada de Santa maria cum hda de pes-
 cado y sale en tres leguas de la abada y bon-
 den los pesados que el dho bot de pesados que se
 ponga una persona de su oficio por qe que
 de la yndie uelacion del pesado que se
 mata en seme e lo que el dho dno auto supra
 esfuto qe de le senase quatro reales de salario
 en cada yndia y pidieron al s alcaide mayor
 e mande dar su paga de los dhas y su here-
 de qe les pdaa pue la prender los pelados.
 Y para ello nombraron la su maye de la abada
 qe el dho salario y a expens de el en nes-
 ders qe le presente mes.

Y los dnos jurados requirieron y dixerun qe
 e la abada ayuntamiento de vn auto acordado de buen
 goberno qe se acordare qe se haxa de cada
 qe se matare el de madraua de cada abada y asi
 acordado qe cada yndia vaya en calidad de
 deos y por que este nes es negocio de republia
 y de negocio de vno y qe a los jurados ayuntamiento
 de republia de cada yndia qe se acordare y qe se ve-
 gidre por tanto piden y requieren qe el dho alcaide
 mayor no se oienta ni pda ni qe vayan los dnos
 regidores sin los jurados y qe se les haxen anse
 para lo qe se oienta en esta manera qe se
 se gobiernen y pelados y lo dixerun por el dho
 y el alcaide mayor ni qe se haxa qe se acordado
 abada y los dnos jurados y de cada yndia
 qe se acordare qe se requirieron qe se acordare

